



RESOLUCION N° 1969 DE 2022



"Por la cual se Revoca Resolución Número 1869 del 11 de julio del 2022 "

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren Ley 715 de 2001, Decreto 086 de marzo 26 de 2002, Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del señor Gobernador, y

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Resolución Número 1869 del 11 de julio del 2022 se le concedió una Licencia No Remunerada al funcionario (a) YEYSON LEANDRO BLANCO ARIZA, identificado(a) con C.C. No. 1121844634, quien se encuentra en el cargo de Docente Orientador en el(la) C.E Alto Cítaca Sede Principal Alto Cítaca del municipio de Saravena (Arauca).

Que mediante el Sistema de Atención al Ciudadano SAC fue radicada la solicitud número ARA2022ER005174 en la cual el funcionario YEYSON LEANDRO BLANCO ARIZA, identificado(a) con C.C. No. 1121844634, desiste de la Licencia No Remunerada concedida mediante Resolución Número 1869 del 11 de julio del 2022.

Que el funcionario YEYSON LEANDRO BLANCO ARIZA, identificado(a) con C.C. No. 1121844634 considera que la Licencia No Remunerada concedida mediante Resolución Número 1869 del 11 de julio del 2022 no es necesaria según la programación de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR las disposiciones legales descritas en la Resolución Número 1869 del 11 de julio del 2022 por la cual se Concede una Licencia No Remunerada a YEYSON LEANDRO BLANCO ARIZA, identificado(a) con C.C. No. 1121844634, quien se encuentra desempeñando el cargo de Docente Orientador en el(la) C.E Alto Cítaca Sede Principal Alto Cítaca del municipio de Saravena (Arauca), por el término de Noventa (90) días, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre del 2022 al 29 de noviembre del 2022, debiéndose reintegrar a sus labores el día 30 de noviembre del 2022.





"Por la cual se Revoca Resolución Número 1869 del 11 de julio del 2022 "

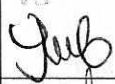
ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Historia Laboral de la Secretaria de Educación, para su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su comunicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **19 JUL 2022**


MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental (E)

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Nieves Rodríguez Caicedo	Técnico Operativo	
Digitó:	Nieves Rodríguez Caicedo	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	VB 
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Líder área Jurídica	

Fecha de Elaboracion:14/07/2022